



RADICADO : 2022-183 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 26 de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2021-183 Menor
PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : DILSON YESID FIGUEROA BLANCO
PROVIDENCIA : AUTO 26/07/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-585845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad de **DILSON YESID FIGUEROA BLANCO**. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5b56fe7df33fbecfe63016f6518d5df76c4dbbbe98ffd76aebd397668132**

Documento generado en 26/07/2022 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>